



PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:
PS-11/2025

DENUNCIANTE:
DATO PERSONAL PROTEGIDO
(LGPDPPSO)¹

DENUNCIADOS:
DATO PERSONAL PROTEGIDO
(LGPDPPSO)

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/UTCE/PES/ DATO PERSONAL
PROTEGIDO (LGPDPPSO)/2024

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco².

Vista la cuenta que antecede dictada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, con la que informa la recepción del oficio **IEEBC/UTCE/862/2025** signado por el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mediante el cual remite acuerdo de tres de septiembre dictado en los autos del expediente **IEEBC/UTCE/CA/19/2025**, en el que dicha Unidad determinó declarar el incumplimiento al acuerdo de medidas cautelares relativo al procedimiento sancionador que nos ocupa, e impuso una medida de apremio a la parte denunciada. Asimismo, anexa copia certificada del proveído en comento.

Por tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado E, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 381, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 50, fracción IV, del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA**:

¹ En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

² Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticinco, salvo mención contraria.

PRIMERO. Agréguese al presente expediente el oficio y anexo de cuenta para que obren como legalmente corresponda.

SEGUNDO. Se tiene al Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California informando lo relativo al incumplimiento de las medidas cautelares dictadas en el procedimiento sancionador de origen, así como la amonestación pública impuesta a la parte denunciada.

NOTIFÍQUESE a las partes por **ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **JAIME VARGAS FLORES**, ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.